

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL - Al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral de primera instancia **No. 2020-219**, se informa que dentro del presente proceso en el escrito de la contestación de la demanda se omitió estudiar la solicitud del llamado en garantía allegado por Porvenir y obrante en el archivo No.09 del expediente digital pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Maria Carolina Berrocal Porto

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en el escrito de la contestación de la demanda allegada por PORVENIR S.A. se omitió estudiar solicitud de llamado en garantía con la aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., fundamenta su petición en las obligaciones que se derivan de la Póliza de Invalidez y sobrevivientes No. 710110005444731 de fecha 15 de febrero de 2000 y para el periodo comprendido entre 01 de febrero de 2000 hasta el 01 de febrero de 2001, contrato de seguro provisional suscrito entre Porvenir y la aseguradora, encontrando que se dan presupuestos necesarios para acceder al llamado en garantía solicitado.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMADO EN GARANTIA con **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 C.P.T. y S.S., y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T. y los artículos 64 a 66 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE contenido del presente auto al representante legal, o a quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído a la aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, para que se sirva contestar por intermedio de apoderado, dentro del término judicial, en concordancia conforme lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, notificación que está a cargo de la demandada PORVENIR S.A., quien es la parte interesada del llamado en garantía.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior regresan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Diana Elisset Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
Juez

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado **N° 163** fijado hoy 31 de
octubre de 2022

Maria Carolina Berrocal Porto

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia Radicado **2019- 045**, informando que obra escrito de contestación a la demanda por curador ad-lítem, quien representa a la demandada CONSORCIO NACIONAL DE INGENIEROS CONTRATISTAS S.A. Sírvase Proveer.

Maria Carolina Berrocal Porto

**MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a la revisión de la contestación a la demanda allegada dentro del término de ley, quien está representada por curador ad litem por la profesional Dra. SILVIA ESNETH CLAVES PERDOMO de la demandada CONSORCIO NACIONAL DE INGENIEROS CONTRATISTAS CONIC S.A.-EN LIQUIDACION.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la demandada CONSORCIO NACIONAL DE INGENIEROS CONTRATISTAS CONIC S.A. EN LIQUIDACION, quien está representada por curador ad-lítem por la profesional Dra. SILVIA ESNETH CLAVES PERDOMO, de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., para el día **JUEVES CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30)**, en igual fecha y hora se dará inicio a la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Para tal efecto se requiere suministrar al correo electrónico de este juzgado (jlato28@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto, tanto de las partes, apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, numero del celular, dirección de domicilio física y correo electrónico de notificación.

CUARTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico dispuesto a esta autoridad judicial a través de la plataforma life size, para lo cual se les hará llegar de manera previa el link de acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
Juez

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado **Nº 163** fijado hoy 31 de octubre de 2022


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA